



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 000965 -

( 22 FEB 2013 )

**“Por medio del cual se ordena dar de baja, demoler un inmueble y se adoptan otras medidas”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONES Y LEGALES Y,

### CONSIDERANDO

Que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es propietario del bien inmueble donde funciona el **TALLER DEPARTAMENTAL**, comprendido por el lote de terreno y la edificación que sobre éste se halla edificado, ubicado en jurisdicción del Departamento Insular, en la Isla de San Andrés, en el sector urbano de Swamp Ground, identificado con No. Catastral 01-00-0027-0030-000 y matrícula inmobiliaria No. 450-11315.

Que en informe de fecha 14 de Febrero de 2013, elaborado por funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Departamento se señala que:

#### **“2.1 Descripción de la Estructura**

La Planta del taller consta de las siguientes características estructurales:

La edificación consta de un solo nivel, la cubierta se determinó que fue en teja de asbesto cemento. El sistema estructural es el típico de vigas y columnas en concreto de diferentes secciones con luces máximas de pórticos de 8 m, la cimentación presenta zapatas aisladas y amarrada con vigas de cimentación.

#### **CIMENTACIÓN**

La cimentación de la edificación está conformada por un sistema de zapatas aisladas que no es posible determinar en su totalidad pero las exploradas son de 1,50 x 1,50 a una profundidad de -1.00m.

#### **Alcance de la Evaluación**

La evaluación de la estructura comprendió el estudio de los elementos estructurales que se enumeran y se ubican en los estudios de cloruros y sulfatos y en la elaboración del concepto preliminar del estado actual de la estructura.

(...)

#### **3.1.1 Resistencia a compresión por tomas de campo**

Los resultados de las pruebas se encuentran anexos dentro del informe de carbonatación, cloruros y sulfatos de la edificación, los cuales arrojan una resistencia promedio de 621 psi.

(...)

#### **4. Conclusiones Finales**

La estructura de concreto de la edificación en estudio se encuentra con bajas resistencias del concreto explorado y débil refuerzo estructural.

Las resistencias obtenidas tan bajas permiten estimar que el concreto empleado en su construcción fue entre 2500 psi y 3000 psi.

El refuerzo colocado en los diversos elementos estructurales fue regularmente armado con heterogeneidad en vigas y columnas y con flejes normales y uniforme distancias para el mismo elemento.

El refuerzo principal de la estructura fue de alta resistencia, asimilable al PDR-60.

Nota Importante: Las características físicas, químicas y mecánicas del concreto determinadas en esta evaluación corresponden única y exclusivamente a los elementos evaluados y reflejan la situación de los mismos en la época de la evaluación, cualquier extensión de estas propiedades a

otros elementos es responsabilidad del contratante y debe hacerse con adecuados criterios técnicos y de ingeniería de materiales.

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento de la NSR 10 en cuanto a disposición de estribos.
2. Aparente falta de rigidez transversal en las secciones de vigas y columnas, para poder cumplir con los requisitos de deriva y los parámetros de la zonificación sísmica.
3. Incumplimiento de la norma NSR-10 en lo relacionado a los elementos no estructurales.
4. En las áreas en donde se presente el refuerzo expuesto se debe limpiar con grata metalizada el refuerzo para retirar el óxido y aplicar un producto epóxido tipo armatec o similar y posteriormente colocar mortero de reparación.
5. En las juntas de control ente la mampostería y la estructura de concreto se deben aplicar sellante elástico para evitar que en la fachada queda contra el mar se acumule agua salada.
6. La edificación en estudio no da garantía para el uso de la misma en ninguna de las actividades sociales o de construcción de obra que realiza el Departamento Archipiélago ya que repotenciar este inmueble en las condiciones actuales supera la construcción de un nuevo inmueble.
7. Se recomienda la demolición y la baja de la totalidad del inmueble, ya que no cumple con todos los chequeos y revisiones establecidos en las normas sismo resistentes colombianas."

Que por mandato constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los habitantes en su vida y bienes, disposición que obliga a la Gobernación del Departamento a tomar las medidas preventivas a que haya lugar, para evitar exponer derechos fundamentales de la comunidad.

#### R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la baja definitiva el bien inmueble donde funciona el **TALLER DEPARTAMENTAL** construido sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de propiedad de la Gobernación del Departamento, ubicado en en el sector urbano de Swamp Ground, identificado con No. Catastral 01-00-0027-0030-000 y matricula inmobiliaria No. 450-11315.

**ARTICULO SEGUNDO:** Procédase a ejecutar las labores de demolición total del inmueble ubicado en en el sector urbano de Swamp Ground, identificado con No. Catastral 01-00-0027-0030-000 y matricula inmobiliaria No. 450-11315.

**ARTICULO TERCERO:** Adóptense las medidas correspondientes de seguridad que permitan ejecutar las tareas de demolición sin peligro para los transeúntes y las personas que participen en la tarea de demolición.

**ARTICULO CUARTO:** Regístrese contablemente los ajustes a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo a todas las personas que se encuentran comprometidas con la decisión adoptada o que consideren les asiste algún interés en el asunto.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

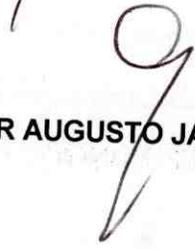
#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **22 FEB 2013**

La Gobernadora

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**

El Secretario de Servicios Administrativos,

  
**CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**